



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 144

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, POR LA CANTIDAD DE \$6,783,551.00 (SON SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE CUBRIRÁ CON RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ADICIONALES A LOS QUE LE FUERON AUTORIZADOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO, PARA LA CREACIÓN DE 31 PLAZAS DE PERSONAL PARA EL TRIBUNAL DE ORALIDAD CIVIL Y FAMILIAR EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 144 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.



PRESIDENTE



SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
23	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 144

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DPP-130/2026, recibido en el H. Congreso del Estado el día 10 de julio de 2026, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto de \$6,783,551.00 (SON SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2025, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, se incluye el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, con un monto de \$2,115'408,198.00.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el **Dictamen No. 121** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre del 2025, hasta por la cantidad de **\$ 2,115'408,198.00**, correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2026 como aportación estatal; a la cual deberá anexarse la cantidad de \$85'673,077.00 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de \$37'546,295.00 por concepto de Ingresos Propios, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2025; mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 144

...2

Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención. Asimismo, se le encomienda, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO. – Que, dando seguimiento a lo señalado en el Antecedente anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2025, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2026, a nivel de ramo, programa, capítulo, concepto y partida específica por \$2,238'627,570.00.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Por medio del presente me permito solicitar a esa H. Representación Popular autorización para la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado hasta por la cantidad de \$6'783,551.00 (SON SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado para su aplicación a diversas partidas, respaldando lo anterior en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: *El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2026, presentado ante el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, considera las erogaciones requeridas para solventar los gastos de este Poder Judicial, para el presente ejercicio fiscal.*

SEGUNDO: *En cumplimiento a la reforma del Código Nacional Civil y Familiar aprobada en 2024, este Poder Judicial inicia su implementación en la ciudad de Tecate, B.C. a partir del mes de agosto del presente ejercicio.*



TERCERO: Se requiere la autorización de 31 plazas adicionales, así como la ampliación correspondiente para cubrir sueldos y prestaciones al personal que operará en el Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en el partido judicial de Tecate, Baja California.

CUARTO: La presente modificación tiene como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y al afectar las metas de los programas que les son aplicables será objeto de una modificación programática, misma que se adjunta al presente.

QUINTO: El artículo 56 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece la obligación de solicitar autorización al H. Congreso del Estado antes de realizar las modificaciones a las partidas, para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

SEXTO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 6 de julio del año en curso, autorizó se gestione ante el Congreso del Estado de Baja California, la ampliación de la plantilla de personal, con 31 plazas adicionales para la operación del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar, ubicado en la localidad de Tecate, mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

PLAZAS	PUESTO
3	JUEZ
2	SECRETARIO DE ACUERDO (C)
1	SECRETARIO ACTUARIO (C)
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C)
1	COMISARIO NIVEL 01 (C)
1	CONCILIADOR (C)
2	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO (C)
6	ENCARGADO DE SALA (C)
1	ADMINISTRADOR JUDICIAL (C)
1	COORDINADOR (C) (50 mil)
31	

SÉPTIMO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 6 de julio del año en curso, autorizó se gestione ante el Congreso del Estado de Baja



California, la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$ 6,783,551.00 (SON SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para ser aplicados a las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 1,667,474.00
11301	Sueldo tabular al personal permanente	1,849,128.00
13203	Gratificación de fin de año	619,468.00
13401	Compensaciones	1,813,102.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	182,145.00
14102	Fondo de pensiones	287,106.00
14401	Seguro de vida base, confianza, jubilados	11,737.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces, y consejeros	12,576.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	125,754.00
15401	Canasta básica	57,921.00
15402	Bono de transporte	48,328.00
15913	Gastos médicos menores MJC	50,302.00
17101	Estímulo por productividad (Trimestral)	58,510.00

\$6,783,551.00

..."

SEXTO. - Que con la presente solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de \$6'783,551, se ampliarán las partidas presupuestales siguientes:

Partida	Descripción	Importe
11101	Dietas y retribuciones	\$ 1,667,474.00
11301	Sueldo tabular al personal permanente	1,849,128.00



Partida	Descripción	Importe
13203	Gratificación de fin de año	619,468.00
13401	Compensaciones	1,813,102.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	182,145.00
14102	Fondo de pensiones	287,106.00
14401	Seguro de vida base, confianza, jubilados	11,737.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces, y consejeros	12,576.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	125,754.00
15401	Canasta básica	57,921.00
15402	Bono de transporte	48,328.00
15913	Gastos médicos menores MJC	50,302.00
17101	Estímulo por productividad (Trimestral)	58,510.00
TOTAL		<u>\$6,783,551.00</u>

SÉPTIMO. – Que el Poder Judicial del Estado remitió Certificación del Secretario General del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California de fecha 29 de junio del 2026, del punto de Acuerdo 3.2.01 en su parte conducente, que obra en el Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, de fecha 06 de julio del presente año, mediante el cual se autoriza la presente solicitud.

Así como, la copia del oficio DPP-128/2026 dirigido al C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita emita la viabilidad financiera de la presente solicitud.

OCTAVO. - Que las partidas presupuestales que destacan y se ampliarán con la presente solicitud de autorización, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de diciembre de 2025), se afectan por:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 144

...6

La partida presupuestal **11101 Dietas y Retribuciones** se afecta por asignaciones para remuneraciones a Diputados, Regidores, Síndicos y Presidentes Municipales; Magistrados, Consejeros y Jueces del Poder Judicial; Consejeros Ciudadanos y Consejeros Distritales del Instituto Estatal de Participación Ciudadana; así como las retribuciones que recibe el Titular del Poder Ejecutivo por el desempeño de sus funciones al servicio del Estado.

La partida presupuestal **11301 Sueldo Tabular Personal Permanente** se afecta por el sueldo tabular que los empleados reciben por su trabajo, antes de deducir sus contribuciones por la seguridad social, impuestos y otros conceptos análogos.

La partida presupuestal **13203 Gratificación de Fin de Año** se afecta por las asignaciones al personal que tenga derecho a aguinaldo o gratificación de fin de año.

La partida presupuestal **13401 Compensaciones** se afecta por asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables. Así como asignaciones destinadas en atención a las responsabilidades o trabajos extraordinarios relacionados con su cargo o por servicios especiales que desempeñe.

NOVENO. - Que le fue solicitada al Poder Judicial del Estado de Baja California, información complementaria por parte de la Auditoría Superior del Estado Baja California, mediante oficio No. TIT/758/2026, de fecha 6 de agosto de 2026, recibándose respuesta el día 7 de agosto de 2026, mediante oficio número DPP-142/2026, información que sirve de apoyo para la emisión de la presente opinión.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la presente ampliación por la cantidad de \$ 6'783,551.00, se destinará a cubrir sueldos y prestaciones por la creación de 31 plazas de personal, que serán asignadas a las áreas operativas y administrativas del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en el partido judicial de Tecate, Baja California, que iniciará funciones en el mes de agosto del presente año, a efecto de dar cumplimiento a la reforma e implementación del Código Nacional Civil y Familiar en el Estado, de acuerdo a lo previsto en la Declaratoria emitida por la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 30 de enero de 2026; mediante la ampliación de las siguientes partidas presupuestales:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 144

...7

Partida	Descripción	Importe
11101	Dietas y retribuciones	\$ 1,667,474.00
11301	Sueldo tabular al personal permanente	1,849,128.00
13203	Gratificación de fin de año	619,468.00
13401	Compensaciones	1,813,102.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	182,145.00
14102	Fondo de pensiones	287,106.00
14401	Seguro de vida base, confianza, jubilados	11,737.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces, y consejeros	12,576.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	125,754.00
15401	Canasta básica	57,921.00
15402	Bono de transporte	48,328.00
15913	Gastos médicos menores MJC	50,302.00
17101	Estímulo por productividad (Trimestral)	58,510.00
TOTAL		<u>\$6,783,551.00</u>

SEGUNDO. - Que, con la ampliación de las partidas presupuestales señaladas en el considerando **PRIMERO**, se pretende aumentar la plantilla del personal del Poder Judicial del Estado, para la operación del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar, ubicado en la localidad de Tecate, Baja California, mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Plazas	Puesto
3	Juez
2	Secretario de acuerdos (C)
1	Secretario actuario (C)
13	Auxiliar administrativo (C)
1	Comisario nivel 01 (C)
1	Conciliador (C)



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 144

...8

2	Profesionista Especializado (C)
6	Encargado de sala
1	Administrador judicial (C)
1	Coordinador (C)

TERCERO. - Que fue proporcionado por el Poder Judicial del Estado a la Auditoría Superior del Estado el concentrado que contiene los cálculos e información relativa a cada una de las plazas que se pretende ampliar en caso de ser aprobada la presente solicitud, los cuales fueron verificados por la Auditoría Superior, no encontrando diferencias relevantes.

Respecto del periodo considerado para el cálculo de las percepciones correspondientes al Tribunal Oral Civil con sede en Ciudad de Tecate, se contemplaron 153 días, comprendidos del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2026. Si bien la vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en dicha sede está prevista a partir del 17 de agosto de 2026, el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de agosto corresponde a la etapa de capacitación y preparación del personal, a efecto de que se encuentre en condiciones de iniciar sus funciones una vez que entre en vigor el referido ordenamiento.

CUARTO. - Que, a partir de la información proporcionada y de los cálculos verificados, se determinó la integración del sueldo mensual bruto de las plazas solicitadas, conforme a las siguientes percepciones:

PUESTO	DIETAS RETRIB.	Y SUELDO TABULAR	CANASTA BÁSICA	BONO DE TRANSPORTE	COMPENSACIÓN	ESTÍMULO POR PRODUCTIVIDAD	PERCEPCIÓN MENSUAL
JUEZ	\$ 93,599.00						\$93,599.00
SECRETARIO DE ACUERDOS (C) -		\$15,444.00	\$402.00	\$339.00	\$21,628.80	\$15,000.00	\$42,813.80
SECRETARIO ACTUARIO (C) -		\$15,444.00	\$402.00	\$339.00	\$17,163.49	\$ 4,894.80	\$34,979.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) -		\$12,508.00	\$402.00	\$339.00	\$1,000.00		\$14,249.00
COMISARIO NIVEL. 01 (C) -		\$9,524.00	\$522.00	\$339.00	\$5,500.00		\$15,885.00



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 144

...9

PUESTO	DIETAS Y RETRIB.	SUELDO TABULAR	CANASTA BÁSICA	BONO DE TRANSPORTE	COMPENSACIÓN	ESTÍMULO POR PRODUCTIVIDAD	PERCEPCIÓN MENSUAL
CONCILIADOR (C) -		\$13,540.00	\$402.00	\$339.00	\$29,859.30		\$44,140.30
PROFESIONISTA ESPECIALIZADO(C) -		\$12,508.00	\$402.00	\$339.00	\$11,082.54		\$24,331.54
ENCARGADO DE SALA (C) -		\$12,508.00	\$402.00	\$339.00	\$21,752.89		\$35,001.89
ADMINISTRADOR JUDICIAL (C)		\$16,970.00	\$383.00	\$323.00	\$58,326.38		\$76,002.38
COORDINADOR (C)		\$13,540.00	\$402.00	\$339.00	\$35,721.00		\$50,002.00

QUINTO. - Que según información proporcionada por el Poder Judicial de Estado de Baja California, en la siguiente tabla, se muestra la distribución de las partidas que afectan a las plazas que se pretenden crear con la ampliación al Presupuesto de Egresos solicitada por el Poder Judicial del Estado, así como el costo de las mismas:

NUM. PLAZAS	PUESTO	PARTIDA A AFECTAR												
		11101	11301	13203	13401	14101	14102	14401	14410	14412	15401	15402	15913	17101
3	JUEZ -	\$1,667,473							\$ 12,575	\$ 125,753			\$50,301	
2	SECRETARIO DE ACUERDOS (C) -		\$ 157,529	\$ 63,402	\$ 220,614	\$ 15,378	\$ 24,240	\$ 838			\$ 4,100	\$ 3,458		\$50,301
1	SECRETARIO ACTUARIO (C) -		78,764		87,534	7,689	12,120	419			2,050	1,729		8,207
13	ADMINISTRATIVO (C) -		829,280	155,294	66,300	81,824	128,976	5,449			26,653	22,476		
1	COMISARIO NIVEL 01 (C) -		48,572	13,317	28,050	4,934	7,777	419			2,662	1,729		
1	CONCILIADOR (C) -		69,054	37,005	152,282	6,784	10,694	419			2,050	1,729		
2	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO(C) -		127,582	40,796	113,042	12,588	19,842	838			4,100	3,458		
6	ENCARGADO DE SALA (C) -		382,745	176,061	665,638	37,765	59,527	2,515			12,301	10,373		
1	ADMINISTRADOR JUDICIAL (C)		86,547	63,716	297,465	8,397	13,236	419			1,953	1,647		
1	COORDINADOR (C)		69,054	41,919	182,177	6,784	10,694	419			2,050	1,729		
31	TOTALES	\$1,667,473	\$1,849,127	\$591,510	\$1,813,102	\$182,145	\$ 287,105	\$ 11,737	\$ 12,575	\$ 125,753	\$57,921	\$ 48,328	\$50,301	\$58,509

SEXTO. - Que las funciones a desarrollar por cada una de las categorías de las plazas de personal, mencionadas en el Considerando **SEGUNDO**, se encuentran reglamentadas en el Manual de Organización para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del



Poder Judicial del Estado de Baja California, Organización (en proceso de autorización del Pleno del Consejo de Administración) las cuales se relacionan a continuación:

JUEZ:

- Dictar resoluciones judiciales basadas en un análisis exhaustivo de los hechos y el derecho aplicable.
- Firmar electrónicamente las resoluciones realizadas.
- Elaborar versiones públicas de las sentencias, garantizando la confidencialidad de la información sensible.
- Revisar proyectos de acuerdo y/o trámites elaborados por el personal, determinando si requieren modificaciones.
- Firmar electrónicamente los acuerdos y/o trámites una vez revisados y aprobados.
- Revisar y resolver sobre las ejecuciones practicadas, asegurando que se lleven a cabo conforme a las órdenes judiciales.
- Analizar los expedientes citados para sentencia, garantizando un estudio detallado de los hechos y pruebas.
- Conducir las audiencias orales, declarando el inicio, continuación y conclusión de las etapas procesales que correspondan, conforme a la normativa aplicable.
- Dirigir el desarrollo de las audiencias orales, regulando las intervenciones de las partes, admitiendo y desahogando los medios de prueba conforme a las reglas procesales aplicables, y asegurando la observancia de los principios rectores del sistema de impartición de justicia en materia civil y familiar.
- Resolver los incidentes que se planteen durante las audiencias y emitir las determinaciones, acuerdos y resoluciones que correspondan conforme a derecho.
- Firmar electrónicamente el acta mínima de la audiencia para su registro oficial.
- Revisar escritos de amparo, asegurando que se manejen conforme a las normativas y procedimientos aplicables.
- Girar instrucciones para el trámite del amparo, basándose en los lineamientos dictados por las personas juzgadas de Garantías.
- Revisar proyectos de cumplimiento de ejecutoria de amparo, asegurando que se realicen conforme a las normativas aplicables.
- Firmar cumplimientos de ejecutorias de amparo una vez revisados y aprobados.
- Desarrollar las actividades conforme a los procedimientos documentados.

SECRETARIO DE ACUERDOS (C)

- Revisar los ingresos pendientes por acordar en las bandejas del sistema.
- Validar la información del sistema con los escritos y expedientes cargados. Analizar los escritos y expedientes turnados para trámite.



- Asignar a la Unidad de Gestión Administrativa la elaboración de oficios.
- Firmar electrónicamente el oficio de entrega de valores autorizado por la persona juzgadora.
- Solicita a la persona administradora del Tribunal la programación de audiencias.
- Desahogar las audiencias en los juicios que conforme a la normatividad vigente deba realizarse en forma escrita.
- En materia familiar, desahogar la Junta anticipada y en caso de conciliación elaborar el convenio o canalizar con la conciliadora del CEJA.
- Coordinar con la persona encargada de la sala la elaboración del acta mínima con la que se dará cuenta a la persona juzgadora sobre el desahogo de la junta anticipada.
- Revisar los proyectos de acuerdo elaborados por las personas auxiliares administrativas de acuerdos.
- Turnar a la persona juzgadora para revisión y firma electrónica de los acuerdos elaborados.
- Firmar electrónicamente los acuerdos autorizados por la persona juzgadora.
- Cargar en el sistema a la central de actuarios las notificaciones solicitadas.
- Analizar los escritos de amparo recibidos en el juzgado.
- Consultar antecedentes del expediente en el sistema.
- Dar cuenta a la persona juzgadora sobre el escrito de amparo recibido.
- Instruir en el sistema al personal para el trámite de amparos.
- Revisar proyectos de informes de amparo.
- Gestionar con la Unidad de Gestión Administrativa la Integración de oficios a las autoridades federales.
- Dar lectura a las actas de audiencia que se celebran en los juicios que conforme a la Ley deban celebrarse de forma escrita.
- Firmar electrónicamente las actas de audiencia.
- Recabar las firmas de los comparecientes a las audiencias.
- Realizar la inscripción o cancelación de las personas deudoras alimentarias en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y rendir el informe mensual correspondiente sobre los mismos.
- Atención a las personas usuarias para solventar dudas jurisdiccionales.
- Desarrollar las actividades conforme a los procedimientos documentados.

SECRETARIO ACTUARIO (C)

- Revisar en el sistema el listado de autos pendientes de notificación, verificando la naturaleza de la diligencia ordenada, los plazos legales aplicables y el cumplimiento de los requisitos procesales, con el fin de garantizar su adecuada preparación y tramitación.



- Recibir, registrar y custodiar los documentos entregados por el auxiliar de Archivo para la gestión de notificaciones.
- Registrar en el sistema la información de las solicitudes de diligencia, describiendo detalladamente los documentos que las integran para la conformación del expediente electrónico.
- Elaborar en el sistema de la Central de Actuarios las cédulas de notificación y demás documentos necesarios para la notificación.
- Remitir a la Central de Actuarios los paquetes de notificación verificando que contengan la documentación y anexos requeridos para la diligencia y que cumplan con los requisitos legales y los plazos establecidos.
- Dar seguimiento en el sistema al estado de las diligencias solicitadas hasta su conclusión.
- Revisar las actas, razones actuariales y documentación generada por las personas actuarias para verificar su apego a los requisitos legales y, en su caso, autorizar su incorporación al expediente electrónico o devolverlas a la Central para su corrección.
- Turnar a la persona secretaria judicial las actuaciones autorizadas, para la elaboración del acuerdo correspondiente.
- Atender las instrucciones de la persona Coordinadora de la Central de Actuario, observando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Desarrollar las actividades conforme a los procedimientos documentados.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Atender a las personas usuarias que comparezcan ante la Unidad de Gestión Administrativa, verificando su identidad y legitimación para realizar el trámite solicitado.
- Consultar el expediente electrónico para corroborar autorizaciones, acuerdos, publicaciones en boletín y demás requisitos necesarios para la procedencia de los trámites.
- Informar a las personas usuarias, con cortesía y claridad, sobre la procedencia o improcedencia de los trámites, así como orientar respecto de los requisitos aplicables.
- Orientar a las personas usuarias en el pago de derechos, elaborar pre-recibos cuando corresponda y validar los comprobantes de pago para la continuación del trámite.
- Localizar, imprimir y entregar los trámites autorizados, así como proporcionar información sobre su consulta y descarga en el Tribunal Electrónico cuando proceda.
- Elaborar los proyectos de oficios, exhortos, comparecencias, constancias y demás actuaciones administrativas que le sean asignadas, turnándose a la persona Coordinadora para su revisión y autorización.
- Realizar las gestiones administrativas relacionadas con la devolución de valores, elaboración de oficios, integración de constancias y entrega de documentación a las personas usuarias.



- Solicitar al área de archivo los expedientes, exhortos, copias de traslado y demás documentos necesarios para la integración y entrega de los trámites.
- Verificar que los exhortos y demás documentos se encuentren debidamente integrados, sellados, rubricados y certificados antes de su entrega.
- Recabar firmas, acuses de recibido y demás constancias derivadas de la entrega de trámites, exhortos, valores y comparecencias.
- Digitalizar e integrar al expediente electrónico las constancias, acuses, comparecencias, identificaciones y demás documentos derivados de los trámites realizados, asegurando su correcta incorporación y resguardo.
- Atender las actividades relacionadas con comparecencias, notificaciones y emplazamientos, preparando la documentación correspondiente y apoyando a la persona coordinadora en el desarrollo de dichas diligencias.
- Administrar la bandeja de tareas asignada en el Sistema de Gestión Judicial, elaborando oportunamente los trámites que le sean turnados y dando seguimiento hasta su conclusión.
- Resguardar temporalmente los acuses y documentación física derivada de los trámites realizados, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.
- Desarrollar sus funciones conforme a la normatividad aplicable, los procedimientos documentados y los lineamientos institucionales, contribuyendo a una atención eficiente, oportuna y de calidad a las personas usuarias.

COMISARIO NIVEL 01 (C)

- Realizar actividades de limpieza a instalaciones físicas, mobiliario, equipos y accesorios en las áreas del Poder Judicial que se le indiquen, procurando llevarlas a cabo de manera adecuada y eficiente;
- Verificar que los implementos de trabajo que se utilizan en el servicio de limpieza se encuentren en óptimas condiciones y en el lugar adecuado, solicitando de manera oportuna su reposición;
- Recoger y depositar en los contenedores respectivos los residuos de basura que se acumula en los diferentes cestos que se encuentran en las áreas de trabajo asignadas;
- Utilizar las cantidades necesarias de solventes, detergentes y demás insumos necesarios a fin de racionalizarlos y obtener el máximo aprovechamiento y rendimiento de los mismos;
- Trasladar a las distintas áreas del Poder Judicial y otras dependencias dentro de la localidad la documentación, materiales, equipo, personal y mobiliario según indicaciones, salvaguardando hasta su entrega;
- Distribuir oficios y documentación diversa de manera correcta y oportuna en las distintas áreas, verificando sellen de recibido y se coloque fecha, día y hora, a efecto de llevar un control adecuado de la misma;



- Ejecutar actividades de mantenimiento que le sean requeridas como pintado, impermeabilizado, lavado de autos, jardinería, plomería, soldadura, electricidad, entre otras; atendiendo descomposturas, deterioros o mal funcionamiento según su caso en las instalaciones físicas, pisos, puertas, ventanas, persianas, cisternas, escaleras, muebles, equipos y accesorios, en instalaciones eléctricas, lámparas y contactos, instalaciones hidráulicas y drenajes, atendiéndolas en tiempo y forma;
- Mantener informado a la persona administradora del Tribunal, sobre las anomalías o cualquier desperfecto, a efecto de ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas de manera oportuna sin afectar el desarrollo de las funciones de las áreas;
- Realizar compras de poca cuantía que le sean requeridas por el Departamento de Servicios; Apoyar en labores de contingencia como incendio, temblores, entre otros; Cumplir con las disposiciones establecidas por el Departamento de Servicios, en procura de la prevención de accidentes y lesiones personales, protección de los activos y conservación del medio ambiente; y,
- Las demás actividades, propias del puesto, que le sean encomendadas por la persona Administradora del Tribunal o Mandos Superiores.

CONCILIADOR

- Brindar orientación a las personas usuarias sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias, sus alcances y beneficios.
- Analizar la controversia planteada para determinar el mecanismo alternativo de solución de controversias más adecuado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Conducir los procedimientos de mediación conforme a los principios de voluntariedad, imparcialidad, confidencialidad, neutralidad, flexibilidad, equidad y honestidad.
- Facilitar el diálogo y la comunicación entre las partes para favorecer la construcción de acuerdos que permitan solucionar la controversia.
- Elaborar los convenios derivados de la mediación, verificando que su contenido sea claro, legal y refleje los acuerdos alcanzados por las partes.
- Explicar a las partes el alcance, los derechos y las obligaciones derivados de los convenios que suscriban.
- Verificar que las partes participen de manera libre, voluntaria e informada, procurando en todo momento un trato digno, respetuoso e igualitario.
- Mantener la confidencialidad de la información obtenida durante el procedimiento, en cumplimiento del deber de secreto profesional.
- Solicitar la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del procedimiento de mediación.
- Participar en los programas de capacitación y actualización que determine la institución para fortalecer el ejercicio de sus funciones.



- Desempeñar las demás funciones que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que le sean encomendadas por la autoridad competente.

PROFESIONISTA ESPECIALIZADO (C)

- Monitorear el correcto funcionamiento de los equipos de audio, video y grabación mediante inspecciones visuales y pruebas operativas, a fin de garantizar su disponibilidad para el desarrollo de las audiencias.
- Verificar que las grabaciones de las audiencias se generen en el formato establecido y realizar su carga al sistema institucional.
- Informar de manera inmediata a la persona encargada de sala y a la persona administradora del Tribunal cualquier falla o incidencia detectada durante el proceso de grabación o transmisión de las audiencias, para su oportuna atención.
- Elaborar las copias de las grabaciones para su resguardo en formatos electrónicos. Realizar verificaciones diarias de los equipos de audio, video y grabación en las salas de juicio oral antes del inicio de las audiencias, asegurando su correcto funcionamiento.
- Registrar y reportar las incidencias relacionadas con los equipos de producción de audio y video de las salas de juicio oral, dando seguimiento hasta su atención oportuna.
- Reinstalar el sistema operativo en computadoras que lo requieran.
- Apoyar en la revisión del funcionamiento de impresores y computadoras.
- Asistir y asesorar en dudas de diferentes programas de paquetería.
- Atender usuarios.
- Las demás actividades propias del puesto, que le sean asignadas por el Coordinador de Atención a Usuarios o mandos superiores.

ENCARGADO DE SALA (C)

- Revisar en el Sistema de Gestión Judicial las audiencias programadas en la agenda.
- Analizar el tipo de audiencia y prever las necesidades, requerimientos o posibles imprevistos para su adecuado desahogo.
- Registrar en el sistema Oraline las audiencias programadas.
Generar en el sistema Oraline los códigos de acceso correspondientes a cada audiencia.
- Verificar, antes del inicio de la audiencia, el correcto funcionamiento del equipo de audio, video, sonido y demás recursos tecnológicos necesarios.
- Revisar previamente los expedientes electrónicos para identificar información relevante, necesidades procesales o situaciones que puedan impedir la celebración de la audiencia.
- Elaborar el acta mínima de cada audiencia.
- Brindar apoyo a la persona juzgadora durante el desarrollo de la audiencia, atendiendo oportunamente cualquier situación que se presente.



- Elaborar los oficios, exhortos y demás documentos que deriven de las audiencias celebradas.
Coordinarse con la Unidad de Gestión Administrativa para la obtención de las firmas correspondientes en los oficios, exhortos y demás documentos generados.
- Mantener comunicación con la persona secretaria judicial para atender y resolver los inconvenientes relacionados con el desahogo de las audiencias.
- Dar seguimiento al protocolo para la recepción y atención de las personas menores de edad que intervengan en las audiencias.
- Realizar una revisión final al concluir la audiencia para verificar que toda la documentación, registros y actuaciones queden debidamente integrados.
- Cargar en el sistema Oraline la videograbación de la audiencia, verificando que el archivo se encuentre completo y correctamente almacenado.

ADMINISTRADOR JUDICIAL (C)

- Planear, organizar y dirigir la operación administrativa del Tribunal, asegurando el adecuado funcionamiento de las áreas bajo su responsabilidad.
- Supervisar y evaluar el desempeño de la Coordinación de la Unidad de Gestión Administrativa, verificando el cumplimiento de los procedimientos institucionales.
- Coordinar la operación entre las áreas administrativas y jurisdiccionales para garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios del Tribunal.
- Administrar y dar seguimiento a la agenda de audiencias, asegurando su adecuada programación y coordinación con las áreas involucradas.
- Coordinar con la persona encargada de sala la logística de las audiencias, verificando la llegada oportuna de las personas usuarias y el cumplimiento de los protocolos establecidos.
- Supervisar la atención proporcionada a las personas usuarias, procurando que se brinde de manera oportuna, eficiente y conforme a los procedimientos institucionales.
- Recibir y atender las consultas de las personas usuarias, fungiendo como primer filtro para determinar si el asunto puede resolverse administrativamente o requiere la intervención de la Secretaría Judicial o de la persona juzgadora.
- Dar seguimiento a las incidencias, requerimientos y asuntos administrativos que impacten la operación del Tribunal, implementando las acciones necesarias para su atención.
- Administrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos asignados al Tribunal, promoviendo su uso eficiente.
- Dar seguimiento a los indicadores de desempeño, cargas de trabajo y tiempos de atención de las áreas administrativas, impulsando acciones de mejora.
- Elaborar informes, estadísticas e indicadores sobre la operación administrativa del Tribunal para apoyar la toma de decisiones.



- Dirigir las reuniones mensuales del comité de informe estadístico.
- Promover la mejora continua de los procesos administrativos y del Modelo de Gestión Judicial, impulsando acciones que fortalezcan la calidad y eficiencia de los servicios.

COORDINADOR (C)

- Coordinar y supervisar las actividades administrativas de la Unidad de Gestión Administrativa, asegurando la correcta atención de los asuntos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- Revisar y distribuir los trámites asignados a la Unidad de Gestión Administrativa entre el personal auxiliar, garantizando una adecuada administración de las cargas de trabajo.
- Revisar, validar y autorizar los proyectos de trámites elaborados por el personal auxiliar, verificando que cumplan con los requisitos legales y administrativos aplicables.
- Firmar electrónicamente los trámites y documentos competencia de la Unidad de Gestión Administrativa, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes.
- Instruir y dar seguimiento a la remisión de oficios, exhortos y demás comunicaciones oficiales, verificando que se realicen en los plazos y términos correspondientes.
- Revisar y autorizar los proyectos de oficios relacionados con la devolución de valores y otros trámites administrativos, gestionando su turno para firma ante las autoridades competentes.
- Dar seguimiento a la firma electrónica de documentos por parte de las personas juzgadoras y secretarías de acuerdos, garantizando la continuidad y conclusión de los trámites correspondientes.
- Revisar y firmar constancias, comparecencias y demás actuaciones administrativas, instruyendo al personal auxiliar respecto de su integración al expediente electrónico y su entrega a las personas usuarias.
- Atender y desahogar comparecencias, explicando a las partes el alcance de las actuaciones y formalizando los actos correspondientes mediante firma electrónica.
- Practicar notificaciones y emplazamientos, verificando la identidad de las personas usuarias y la procedencia de las diligencias, asegurando el cumplimiento de las formalidades legales aplicables.
- Supervisar la correcta integración, digitalización y resguardo de documentos y constancias en el expediente electrónico, garantizando la integridad y disponibilidad de la información.
- Desarrollar las actividades de la Coordinación conforme a los procedimientos documentados, lineamientos institucionales y disposiciones normativas aplicables, promoviendo la eficiencia y calidad en la prestación del servicio.

SÉPTIMO. - Que, en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 7 de junio de 2023, fue publicado el "Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares", el cual en el su Artículo 1, establece lo transcrito a continuación:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 144

...18

Artículo 1. *Las disposiciones de este Código Nacional son de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, tienen por objeto establecer la regulación procesal civil y familiar, con base en los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.*

Por otra parte, es de importancia señalar, que su sección denominada "Artículos Transitorios", prevé en parte, lo siguiente:

Artículo Primero. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Artículo Segundo.

En el caso de las Entidades Federativas, el presente Código Nacional, entrará en vigor en cada una de éstas de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1º. de abril de 2027.

La Declaratoria que al efecto se expida, deberá señalar expresamente la fecha en la que entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, según corresponda.

OCTAVO. - Que mediante "Comunicado 1654", de fecha 15 de enero de 2026, la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California, informó lo siguiente:

"que en Sesión Ordinaria el Congreso del Estado de Baja California, declaró la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California; con esta decisión se asegura que las personas que acudan a los tribunales en materias civil y familiar contarán con un marco procesal homologado, más ágil y transparente, que fortalece el acceso a la justicia y la protección de sus derechos.

La declaratoria responde a la solicitud presentada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, encabezado por el Presidente Alejandro Isaac Fragozo López, quien remitió al Congreso el escrito correspondiente a lo dispuesto en la



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 144

...19

Constitución local y en los artículos transitorios del decreto federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023”.

NOVENO. - Que el día 30 de enero de 2026, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, lo siguiente:

La H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE LA SIGUIENTE:

DECLARATORIA

PRIMERO. - INICIO DE VIGENCIA. Se declara la vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, en los partidos judiciales, sedes y fechas establecidas a continuación:

1. **Partido Judicial de Playas de Rosarito:**
A partir del 01 de marzo de 2026, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
2. **Partido Judicial de Tecate:**
A partir del 17 de agosto de 2026, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
3. **Partido Judicial de Mexicali:**
A partir del 22 de septiembre de 2026, única y exclusivamente en el Tribunal Oral Civil establecido en la sede de Ciudad Guadalupe Victoria (Zona Valle) para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
4. **Partido Judicial de Ensenada:**
A partir del 01 de diciembre de 2026, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios,



recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y familiares.

5. Partido Judicial de San Quintín:

A partir del 12 de febrero de 2027, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

6. Partido Judicial de Mexicali:

A partir del 23 de marzo de 2027, única y exclusivamente en el Tribunal Oral Civil establecido en la sede de Ciudad Morelos (Zona Valle) para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

7. Partido Judicial de San Felipe:

A partir del 31 de marzo de 2027, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

8. Partido Judicial de Mexicali:

A partir del 31 de marzo de 2027, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

9. Partido Judicial de Tijuana:

A partir del 31 de marzo de 2027, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Lo anterior, siempre y cuando exista viabilidad presupuestal.

SEGUNDO. - ACCIONES, COMPETENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. El Poder Judicial del Estado de Baja California, en el ámbito de sus respectivas competencias, contará con amplias facultades para llevar a



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 144

...21

cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, especialmente las relacionadas con los sistemas de justicia digital y oral, de conformidad con las asignaciones presupuestales aprobadas para ese fin, en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO. Remítase copia de la presente Declaratoria a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, como Titular de la Presidencia de la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar, para su conocimiento.

CUARTO. Comuníquese la presente Declaratoria al Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California, para su conocimiento.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

DÉCIMO. - Que la presente ampliación presupuestal por \$ 6,783,551, se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer en el 2026 al Poder Judicial del Estado de Baja California. Al respecto de lo anterior, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California, en su artículo 56 fracción II, segundo párrafo, establece, en parte, lo siguiente:

"Artículo 56.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 144

...22

II. La persona Titular del Poder Judicial solicitará la autorización del Congreso del Estado, y a su vez, deberá remitir copia de dicha solicitud a la Auditoría Superior del Estado, ...

Las solicitudes de autorización para ampliar el Presupuesto de Egresos autorizado del Poder Judicial, deberán acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la estimación del impacto presupuestario que determine su viabilidad financiera.

...

III, IV, V ...”

DÉCIMO PRIMERO. - Que, dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo y Ley, mencionado en el Considerando que antecede, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de Administración del Estado de Baja California, remitió al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, Oficio No. DPP-128/2026, de fecha 7 de julio de 2026, solicitando opinión de viabilidad financiera por un monto de \$6,783,551.00, para efectuar la ampliación de partidas presupuestales que nos ocupa, del cual se transcribe en parte, lo siguiente:

“Por medio del presente nos permitimos solicitar su opinión favorable, para que este Poder Judicial cuente con los recursos, bajo del esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, respaldando lo anterior en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: *El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2026, presentado ante el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California, considera las erogaciones requeridas para solventar los gastos de este Poder Judicial para el presente ejercicio fiscal.*

SEGUNDO: *En cumplimiento a la reforma del Código Nacional Civil y Familiar aprobada en 2024, este Poder Judicial inicia su implementación en la ciudad de Tecate, B.C. a partir del mes de agosto del presente ejercicio.*



TERCERO: Se requiere la autorización de 31 plazas adicionales, así como la ampliación correspondiente para cubrir sueldos y prestaciones al personal que operará en el Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en el partido judicial de Tecate, Baja California.

CUARTO: La presente modificación tiene como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y al afectar las metas de los programas que les son aplicables será objeto de una modificación programática, misma que se adjunta al presente.

QUINTO: El artículo 56 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece la obligación de solicitar autorización al H. Congreso del Estado antes de realizar las modificaciones a las partidas, para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

SEXTO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 6 de julio del año en curso, autorizó se gestione ante el Congreso del Estado de Baja California, la ampliación de la plantilla de personal, con 31 plazas adicionales para la operación del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar, ubicado en la localidad de Tecate, mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

PLAZAS	PUESTO
3	JUEZ
2	SECRETARIO DE ACUERDO (C)
1	SECRETARIO ACTUARIO (C)
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C)
1	COMISARIO NIVEL 01 (C)
1	CONCILIADOR (C)
2	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO (C)
6	ENCARGADO DE SALA (C)
1	ADMINISTRADOR JUDICIAL (C)
1	COORDINADOR (C)
31	

SÉPTIMO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 6 de julio del año en curso, autorizó se gestione ante el Congreso del Estado



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 144

...24

de Baja California, la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$ 6,783,551.00 (SON SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para ser aplicados a las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 1,667,474.00
11301	Sueldo tabular al personal permanente	1,849,128.00
13203	Gratificación de fin de año	619,468.00
13401	Compensaciones	1,813,102.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	182,145.00
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	287,106.00
14401	Seguro de vida	11,737.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces, y consejeros	12,576.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores magistrados, jueces, y consejeros	125,754.00
15401	Canasta básica	57,921.00
15402	Bono de transporte	48,328.00
15913	Gastos médicos menores magistrados, jueces, y consejeros	50,302.00
17101	Estímulo por productividad	58,510.00
TOTAL		<u>\$6,783,551.00</u>

... ”

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, en respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, oficio número 260010 de fecha 16 de julio de 2026, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:



“Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DPP-128/2026 recibido con fecha 13 de julio del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$ 6,783,551.00 m.n, a fin de incrementar la plantilla con la creación de 31 plazas adicionales para la operación del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar, ubicado en la localidad de Tecate, al respecto comentamos lo siguiente:

Que, una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los términos de su solicitud.

... ”

DÉCIMO TERCERO. - Que la presente ampliación por \$ 6,783,551, conlleva modificaciones al Programa Operativo Anual 2026, autorizado al Poder Judicial del Estado de Baja California, integrándose las metas que corresponden al Tribunal de Oralidad Civil y Familiar de Tecate, mismas que se mencionan a continuación:

CÓDIGO PROGRAMÁTICO: 01-399-1-2-1-E006-A068-4				
PROGRAMA: administración e impartición de justicia		ÁREA: tribunal de oralidad civil y familiar-jueces, Tecate	DEPARTAMENTO: tribunal de oralidad civil y familiar-jueces, Tecate	
NÚMERO	CREACIÓN DE META	UNIDAD DE MEDIDA	4TO. TRIMESTRE	ANUAL
1	Aplicar la perspectiva de género en las resoluciones dictadas en primera instancia	Actuación	2	2
2	Atención efectiva a los asuntos del Tribunal Oral	Actuación	350	350

CÓDIGO PROGRAMÁTICO: 01-149-1-2-1-P007-A065-4				
PROGRAMA: Administración e Impartición de Justicia		ÁREA: tribunal de oralidad civil y familiar-jueces, Tecate	DEPARTAMENTO: tribunal de oralidad civil y familiar-jueces, Tecate	
NÚMERO	CREACIÓN DE META	UNIDAD DE MEDIDA	4TO. TRIMESTRE	ANUAL
1	Apoyo efectivo en la operatividad del Tribunal Oral	Actuación	936	936



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 144

...26

DÉCIMO CUARTO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente ampliación por un importe de \$6,783,551, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para presente ejercicio, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 1,667,474.00
11301	Sueldo tabular al personal permanente	1,849,128.00
13203	Gratificación de fin de año	619,468.00
13401	Compensaciones	1,813,102.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	182,145.00
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	287,106.00
14401	Seguro de vida	11,737.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces, y consejeros	12,576.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores magistrados, jueces, y consejeros	125,754.00
15401	Canasta básica	57,921.00
15402	Bono de transporte	48,328.00
15913	Gastos médicos menores magistrados, jueces, y consejeros	50,302.00
17101	Estímulo por productividad	58,510.00
TOTAL		\$ 6,783,551.00

Asimismo, la modificación programática a su Programa Operativo Anual 2026, integrando las metas que corresponden al Tribunal de Oralidad Civil y Familiar Tecate, siguientes:

CÓDIGO PROGRAMÁTICO: 01-399-1-2-1-E006-A068-4		
PROGRAMA: administración e impartición de justicia	ÁREA: tribunal de oralidad civil y familiar-jueces, Tecate.	DEPARTAMENTO: tribunal de oralidad civil y familiar-jueces, Tecate.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 144

...27

NÚMERO	CREACIÓN DE META	UNIDAD DE MEDIDA	4TO. TRIMESTRE	ANUAL
1	Aplicar la perspectiva de género en las resoluciones dictadas en primera instancia	Actuación	2	2
2	Atención efectiva a los asuntos del Tribunal Oral	Actuación	350	350
CÓDIGO PROGRAMÁTICO: 01-149-1-2-1-P007-A0654				
PROGRAMA: Administración e Impartición de Justicia		ÁREA: tribunal de oralidad civil y familiar-jueces, Tecate.	DEPARTAMENTO: tribunal de oralidad civil y familiar-jueces, Tecate.	
NÚMERO	CREACIÓN DE META	UNIDAD DE MEDIDA	4TO. TRIMESTRE	ANUAL
1	Apoyo efectivo en la operatividad del Tribunal Oral	Actuación	936	936

DÉCIMO QUINTO. - Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 56, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO SEXTO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO OCTAVO. - Que, a fin de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio XXV/PCHP/000521/2026 su opinión al respecto, la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/768/2026.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$6,783,551.00 (SON SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados para el presente ejercicio, para la creación de 31 plazas de personal para el Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en el partido judicial de Tecate, Baja California, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 1,667,474.00
11301	Sueldo tabular al personal permanente	1,849,128.00
13203	Gratificación de fin de año	619,468.00
13401	Compensaciones	1,813,102.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	182,145.00
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	287,106.00
14401	Seguro de vida	11,737.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces, y consejeros	12,576.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores magistrados, jueces, y consejeros	125,754.00
15401	Canasta básica	57,921.00
15402	Bono de transporte	48,328.00
15913	Gastos médicos menores magistrados, jueces, y consejeros	50,302.00
17101	Estímulo por productividad	58,510.00
TOTAL		<u>\$6,783,551.00</u>



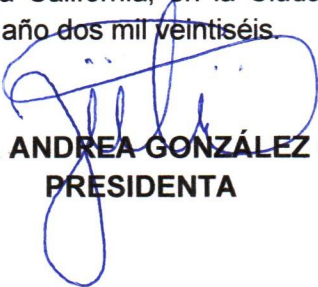
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

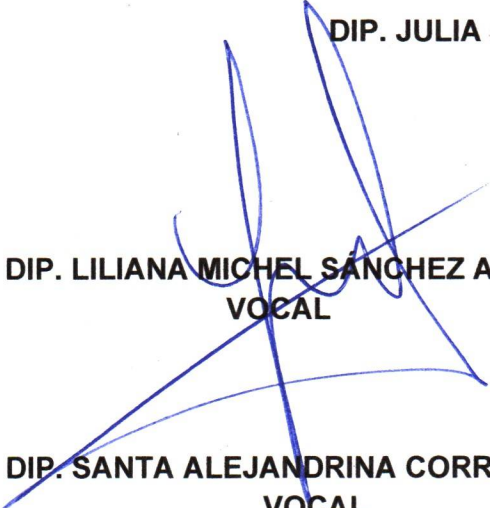
DICTAMEN No. 144

...29

SEGUNDO. - Se aprueba la modificación programática que conlleva la presente ampliación presupuestal, a su Programa Operativo Anual 2026, mencionada en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen.

D A D O.- En Sesión Ordinaria en la sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE
VOCAL

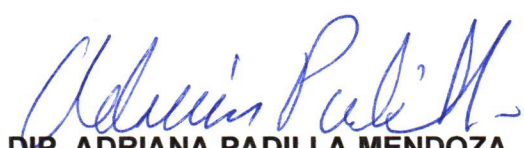
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO EN FUNCIONES

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL


DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL


DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO